

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.187.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		173.901
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.632
	99	Otros		13.269
09		APORTE FISCAL		42.013.037
	01	Libre		42.013.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.187.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.513.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.202.322
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.909.317
	01	Al Sector Privado		1.644.521
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.644.521
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	31.255.696
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.996.573
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	171.549
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		61.467
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	355.939
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	10	9.500.758
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	155.997
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	12	970.490
	720	Programa Envejecimiento Activo	13	469.473
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	14, 15, 22, 23	7.956.714
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	15, 16, 17	1.250.874
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	15, 16, 18	4.183.077
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	19	156.785
	725	Programa Comunas Amigables	20	1.026.000
	07	A Organismos Internacionales		9.100
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		9.100
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.307
	03	Vehículos		15.390
	04	Mobiliario y Otros		3.848
	05	Máquinas y Equipos		6.566
	06	Equipos Informáticos		44.221
	07	Programas Informáticos	21	79.282
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.412.661
	02	Proyectos		2.412.661
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 276 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 23.935 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 86.795 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 12.224 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 13 |
| | - Miles de \$ | 153.229 |
| | Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 33.754 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 9.838 |
| 04 | Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. | |
| | La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem. | |
| 06 | Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas. | |
| 07 | De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, | |
| | incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 48.112 | |
| | miles y \$ 172.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 17 personas, y un monto | |
| | máximo de \$ 184.311 miles para gastos relacionados directamente con su administración. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Incluye \$ 393.167 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 212.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán

las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución

de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 08 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 34.412 miles y \$ 137.137 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 09 Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y

privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios

y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión

se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y

Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante,

mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio

de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar

trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio

de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos,

incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 115.299

miles y \$ 431.114 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Con cargo a

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 99.973 miles y \$ 56.024 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 12 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través

de las líneas: Stock de Viviendas y Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos

Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios

y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión

se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social,

que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior,

mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio

de Desarrollo Social.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar

trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio

de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos,

incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.029

miles y \$ 266.253 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Con cargo a

estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente

Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y

penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de

las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 13 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 27.949 miles y \$ 431.007 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 14 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 152.483 miles y \$ 69.492 miles respectivamente, con un cupo máximo de 12 personas, y un monto máximo de \$ 221.974 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 15 Antes de 31 de marzo de 2020 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2020. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 37.966 miles y \$ 35.031 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.332 miles y \$ 48.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 38.667 miles y \$ 118.119 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 20 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 45.862 miles y \$ 159.338 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 130.671 miles para gastos relacionados directamente con su administración.
Incluye, además, recursos por \$ 820.800 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 21 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 22 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 23 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.